



Libertad y Orden

AUTO

Por la cual se inicia actuación administrativa tendiente a darle trámite a solicitud de revocatoria directa de unas inscripciones en los folios de matrícula inmobiliaria números 180-19999, 180-20366, 180-21114, 180-22266, 180-22390, 180-22442, 180-22497, 180-22498, 180-22515, 180-22684, 180-22902, 180-23436, 180-23745, 180-23755, 180-23853, 180-25038 y 180-25328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó (Chocó).

(Expediente No. DR-266-2007)

EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 412 de 2007, Decreto 01 de 1984, Decreto Ley 1250 de 1970, y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iníciase actuación administrativa tendiente a darle trámite a la solicitud de revocatoria directa presentada por el Gerente General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –Incoder, en escrito radicado en la Superintendencia de Notariado y Registro con el número 2007-ER28635 del 10 de julio de 2007, de los actos administrativos publicitados en los folios de matrícula inmobiliaria 180-19999, 180-20366, 180-21114, 180-22266, 180-22390, 180-22442, 180-22497, 180-22498, 180-22515, 180-22684, 180-22902, 180-23436, 180-23745, 180-23755, 180-23853, 180-25038 y 180-25328 y demás folios de matrícula que aparezcan en el trámite de la presente actuación relacionados con el asunto, acorde con la parte considerativa del presente Auto, y fórmese el expediente respectivo, según lo establecido por el artículo 29 del C.C.A. y bloquéese los folios de matrícula inmobiliaria referidos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo a lo establecido por los artículos 34 y 58 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Cítense como terceros determinados de acuerdo como figuran en cada uno de los folios de matrícula inmobiliarias citados, a: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER, CASIMIRO VELASQUEZ CORDOBA, RAFAEL ENRIQUE MANCHEGO MARTINEZ, ARNOLDO LOPEZ CARDONA, WILFRIDO MANUEL MARTINEZ PIMIENTA, GABRIEL DE JESUS ZAPATA MURIEL, HERMILSO GOMEZ TORRES, GILDARDO DE JESUS MOLINA MOLINA, MARIA ENOHE TREJOS DE MOLINA, ORFA DE JESUS MOLINA TREJOS, JORGE DE JESUS MOLINA TREJOS, CENELIA DE JESUS MOLINA TREJOS, GILDARDO DE JESUS MOLINA TREJOS, YOVANNY DE JESUS MOLINA TREJOS, CARLOS ARTURO BOTERO URREGO, JOHN JAVIER ACEVEDO LONDOÑO, ELEAZAR DURANGO RIVERA, LUZ OFELIA DUQUE AGUDELO, GERARDO ANTONIO OSORIO ECHEVERRY, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., ISRAEL ANTONIO RUEDA, ADALBERTO RUIZ RAMOS, LUIS MIGUEL PAJARO SUAREZ, ARNOLDO LOPEZ CARDONA, ADALBERTO RUIZ RAMOS, ARNOLDO LOPEZ CARDONA, CATALINA MARMOL LEMUS, PALMAS DEL CURVARADO S.A., MARIA GEORGINA DAVID AREIZA, LAFE SIERRA & CIA. S.C.A., ANA CEFORA HERNANDEZ DE RESTREPO, JESUS EMILIO MANCO ZAPATA, LORENZA CORREA PASTRANA, RAMIRO DE JESUS QUINTERO QUINTERO, SOL MARIA PALACIOS ROBLEDO, JOSE MANUEL NUÑEZ HERRERA, LUIS FERNANDO NICHOLLS CORREA, JUAN GREGORIO GONZALEZ TAMAYO, LAFE SIERRA & CIA S.C.A., ARTURO MUÑOZ FLOREZ, LEONEL DE JESUS GONZALEZ, RAMIRO ANTONIO GONZALEZ HIGUITA, y COSME BLANDON LOPEZ, o a quienes hagan sus veces, para que se hagan parte en la actuación administrativa que se inicia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, y como indeterminados a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, para lo cual se surtirá la notificación en forma personal, o por edicto y/o con publicación del presente Auto en el Diario Oficial a costa de esta Superintendencia, o en un diario de amplia circulación nacional (Artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo).

ARTICULO CUARTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a

25 JUN 2008

ORLANDO GALLO SUAREZ

Director de Registro

Superintendencia de Notariado y Registro